



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### LEY 66

### PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (P.L.C.I.B.A.)

Comercios donde se sirven o expenden comidas -  
Obligatoriedad de contar con una carta de menú en  
sistema Braille.

Sanción: 20/08/1998; Promulgación: 17/09/1998;  
Boletín Oficial 28/09/1998 -

Artículo 1° - Los comercios donde se sirven o expenden comidas comprendidos en el AD 700.10, párrafo 4.4.2 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, deberán contar con una carta de menú en sistema Braille.

Art. 2° - Exceptúase de lo dispuesto en el art. 1° las denominadas "cartas del día".

Art. 3° - El incumplimiento de la presente ley será sancionado con multa de cuatro a cuarenta (4 a 40) unidades de multa.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo reglamentará en el término de 90 días la presente ley.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

